

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL MASTER HISPANO-FRANCÉS EN LENGUA FRANCESA APLICADA

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y Funciones

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada, de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada es la máxima responsable de la calidad de los estudios impartidos en el marco de este máster.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 18 de diciembre de 2017 (BOUCM de 21 de diciembre), Modificación del Reglamento de Gobierno de la UCM (BOUC de 6 de junio de 2018), por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3. Funciones

La Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada tendrá como funciones, entre otras:

1. Proponer los objetivos de calidad de la titulación, o su modificación en su caso.
2. Recoger información y pruebas sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
3. Adoptar decisiones y, en su caso, resoluciones en relación con las reclamaciones y sugerencias presentadas.
4. Gestionar el Sistema de información de la titulación.
5. Elaborar anualmente una Memoria de sus actuaciones y proponer a la Comisión de Calidad del Centro un plan de mejoras y de revisión de la titulación, que deberá ser estudiado y aprobado por la Comisión de Calidad del Centro y por la Junta del Centro.
6. Realizar propuestas de mejora y de revisión de la titulación.

Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes

Artículo 4. Miembros

Son miembros de la Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada:

1. Un presidente, que será necesariamente un profesor.
2. Dos profesores de la Universidad Complutense de Madrid.
3. Un profesor de la Universidad de París-Sorbona.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un agente externo.
6. Un miembro del personal de administración y servicios.

La propuesta y nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Máster recaerá en el Departamento de Estudios Románicos, Francés, Italiano y Traducción.

Artículo 5. El Presidente

Corresponden al Presidente de la Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Comisión de Calidad.
2. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad.
6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión de Calidad Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada.
7. Ejercer los derechos que le corresponden como miembro la Comisión de Calidad Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada.

Artículo 6. Agente Externo

El Agente Externo participará en las reuniones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filología relativas a la toma de decisiones, revisión y propuesta de mejora de las titulaciones impartidas en el Centro.

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

1. Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden

del día de las mismas.

2. Participar en los debates de las sesiones.
3. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
4. Formular ruegos y preguntas.
5. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
2. Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.
3. Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad

La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

1. Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión.
2. Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
3. Por fallecimiento.
4. Por cese acordado por el Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción.

TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 10. Sesiones

1. La Comisión de Calidad de Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse al menos dos veces al año.
3. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo de la Comisión de Calidad, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día

1. Los miembros de la Comisión de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión de Calidad.
3. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Artículo 12. Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones a los miembros de la Comisión de Calidad se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones

La Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros siendo el Presidente, o persona en quien delegue, uno de ellos.

Artículo 14. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a propuesta de su Presidente. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Artículo 15. Actas

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada se levantará acta por el miembro de la Comisión de Calidad de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 16. Efectos de los acuerdos

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas. Asimismo se elevarán a la Comisión de Coordinación del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada para su conocimiento y, en su caso, para su ratificación.

TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES

Artículo 17. Actuación en funciones

Los miembros de la Comisión de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite.

TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 18. Reforma del Reglamento

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría simple de los miembros de la Comisión de Calidad del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada. Aprobada la modificación la propuesta se remitirá a la Comisión de Coordinación para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de del Máster hispano-francés en lengua francesa aplicada entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Calidad de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.